

Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan los documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de

~~la compañía~~ **ECUADOR INCOGNITO MERTOIRS CIA. LTDA.** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- ~~COMPARECIENTES~~

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores ¹ María Elena Rodas Sevilla y ² Zonia Paulina Rodas Sevilla. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, de estado civil viuda la primera y soltera la segunda, domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito.-

SEGUNDA.- ~~DECLARACION DE VOLUNTAD~~.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una ~~compañía de responsabilidad~~

~~limitada~~, que se someterá a las disposiciones legales vigentes en el país, especialmente a la Ley de Compañías y a los siguientes Estatutos.- TERCERA.- ~~ESTATUTO DE~~

LA COMPAÑÍA.- Artículo Primero.- ~~Nombre~~ El nombre de la compañía que se constituye es ECUADOR INCOGNITO MERTOIRS CIA. LTDA. Cuando en los presente Estatutos se diga simplemente Compañía o Sociedad se entenderá como tal ECUADOR INCOGNITO MERTOIRS CIA. LTDA.- Artículo Segundo.-

~~Domicilio~~ La Compañía tendrá su domicilio principal en Quito, Provincia del Pichincha Podrá establecer agencias,

sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-**Artículo Tercero.-**

~~La~~ La Compañía se dedicará a la prestación de toda clase de servicios destinados a satisfacer las necesidades que se originan del viaje y estancia de los turistas, especialmente a la instalación y administración de agencias de viajes, Operadoras de turismo servicios de alojamiento, servicios de comidas y bebidas, recreación, promoción turística y todas las actividades afines a la Industria del Turismo. - Podrá además dedicarse a la realización de Traducciones, Consultoría y Asesoría para el diseño e implementación de proyectos de desarrollo social comunitario, al turismo ecológico, a la compraventa, construcción, arrendamiento, adecuación, instalación y equipamiento de establecimientos destinados especialmente a la prestación de servicios turísticos; la compra, importación, exportación, comercialización, distribución y exhibición de todo tipo de productos destinados a las actividades turísticas; tener representaciones de empresas nacionales o extranjeras que propendan a su misma actividad o diversas de la suya propia; formar parte de otras sociedades en Ecuador o en el exterior como constituyente de ellas o cualquier otro título, absorber otras sociedades de objeto similar o fusionarse con ellas bajo las modalidades previstas. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos que no estén prohibidos por la ley.-

07917.00

Artículo Cuarto.- ~~██████████~~ El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Artículo Quinto.-**

~~Capital y participaciones~~- El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada una de valor nominal.- **Artículo Sexto.-**

~~Administración~~ El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y al Presidente.- **Artículo Sèptimo.-**

~~Convocatorias~~- La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante carta dirigida a cada socio a la dirección registrada por ellos en la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, en los que no se contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Octavo.-** ~~Quórum de~~

~~Instalación~~- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo Noveno.-** ~~Quórum de decisión~~

Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la

reunión.- Artículo Décimo.- ~~Facultades de la junta.-~~

Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo Décimo**

Primero.- ~~Facultades de la junta.-~~ No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo Segundo.-** ~~Facultades de la~~

~~Compañía.-~~ El presidente, podrá o no ser socio de la Compañía y será nombrado por la junta general para un período de cinco años pudiendo ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente:

- a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.
- b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.
- c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo**

Décimo Tercero.- ~~Gerente General de la compañía.~~ El Gerente General, podrá o no ser socio de la Compañía y será nombrado por la junta general para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente General:

- a) Convocar a las reuniones de junta general, actuar como secretario y firmar, con el presidente, las actas respectivas.
- b) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.
- c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.
- d) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre de la Compañía.
- e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-

Artículo Décimo Cuarto.- ~~Las utilidades se repartirán a prorrata del monto de las participaciones pagadas por los socios, una vez realizadas las deducciones de Ley. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (5%) para la formación del Fondo de Reserva de la Compañía, hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento (20%) del capital social.~~

Artículo Décimo Quinto.- ~~La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Actuará como Liquidador el Gerente General.~~

CUARTA.- ~~El capital ha sido suscrito~~

y pagado por los socios conforme consta del cuadro siguiente: -----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Maria Elena Rodas Sevilla	360	360	360
Zonia Paulina Rodas Sevilla	40	40	40
TOTAL	400	400	400

Se agrega el correspondiente certificado Bancario.-

QUINTA.- ~~ADMINISTRACION DE LA COMPANIA~~

~~DORES.~~ Se designa como Presidente de la Compañía a la señorita Zonia Paulina Rodas Sevilla y como Gerente General a María Elena Rodas Sevilla, por el período y con las atribuciones previstas en el Estatuto.- **DISPOSICION**

~~TRANSITORIA.~~ Los socios autorizan a la Doctora Mercedes Polanco de Rojas, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, y realice las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- **Hasta aquí la minuta** que se encuentra firmada por la Doctora Mercedes de Rojas, abogada con matrícula profesional número mil quinientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue

íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firman
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

R. Maria E. Rodas
MARÍA ELENA RODAS SEVILLA
C.C.N. 17 046 15 390

R. Zonia Paulina Rodas
ZONIA PAULINA RODAS SEVILLA
C.C.N. 1705718731

Clotario
awr



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7351843
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: POLANCO ICAZA MERCEDES ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2011 11:45:33

PRESENTE:

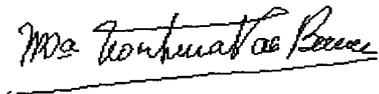
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ECUADOR INCOGNITO MERTOURS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

000006



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Mediante comprobante No. **180868977**, el (la) Sr. (a) (ita): **RODAS SEVILLA MARIA ELENA**
 Con Cédula de Identidad: **1704615390** consignó en este Banco la cantidad de: **US\$ 400**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **ECUADOR INCOGNITO MERTOOURS CIA LTDA** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Nº	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	RODAS SEVILLA MARIA ELENA	1704615390
2	RODAS SEVILLA ZONIA PAULINA DEL ROCIO	1705218731
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR		
\$.	\$ 360.00	usd
\$.	\$ 40.00	usd
\$.		usd

TOTAL \$ **400.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Notaría 2009
 Dr. Rodrigo Salgado
 Notario Abogado
 Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.
 María del C. Armendariz Santamaría
 Ejecutivo de Negocios
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

RAZON Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe
 Quito a, **06 ABR. 2011**

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE IDENTIFICACION No. 170451539-0
 NOMBRE: [REDACTED]
 FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]
 LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]
 REG. CIVIL: [REDACTED]
 LUGAR Y ANO DE INSCRIPCION: [REDACTED]
 MARIA V. LOPEZ

ECUATORIANA ***** E33313322
 SECRETARIA SECRETARIA
 FORM No. 04000128
 FECHA DE CADUCIDAD: [REDACTED]

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

199-0176
 1705-18730
 RODRIGUEZ SEVILLA ZONIA PAULINA DEL
 [REDACTED]

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

Notaria 29na
 Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 DR. Rodrigo Salgado Valdez



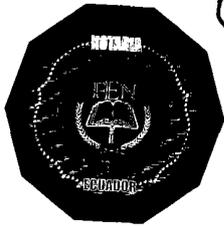
Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada; firmada y sellada en Quito, a **07 ABR. 2011** EL NOTARIO

Notaria 29na
 Dr. Rodrigo Salgado Valdez

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

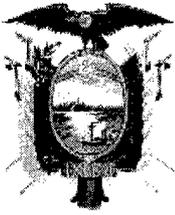
-RA-

...ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.001651, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 13 de Abril del año 2011, fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA: ECUADOR INCOGNITO MERTOIRS CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el 06 de Abril del 2011.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 15 de Abril del año 2011.-



Salgado
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN
QUITO



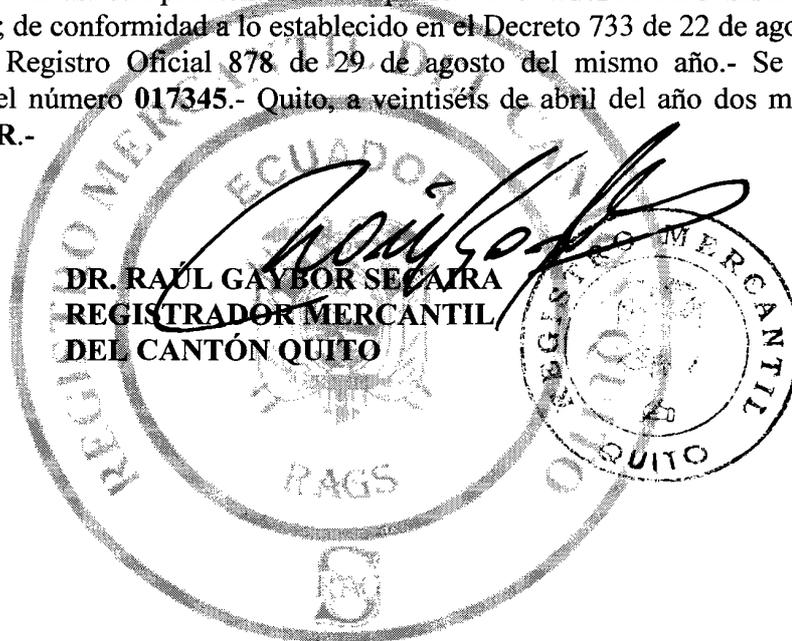


0000008

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 13 de abril de 2.011, bajo el número **1353** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ECUADOR INCÓGNITO MERTOIRS CÍA. LTDA.**", otorgada el seis de abril del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0741**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **017345**.- Quito, a veintiséis de abril del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

5
0000009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

11485

Quito,

29 ABR. 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECUADOR INCOGNITO MERTOIRS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL